

**5252**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Energía para Grandes Consumidores Industriales, S.L. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado.*

Vistos los escritos presentados por Energía para Grandes Consumidores Industriales, S.L. de fechas 25 y 29 de febrero de 2008, por los que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente y presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Energía para Grandes Consumidores Industriales, S.L. estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 23 de noviembre de 2007.

Considerando que Energía para Grandes Consumidores Industriales, S.L. ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España, S.A.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como el certificado de la adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado diario de producción, y a la suscripción del correspondiente contrato de adhesión a las reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica, emitido por el Operador del Mercado (OMEL).

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Energía para Grandes Consumidores Industriales, S.L. con domicilio social en Madrid, c/ Francisco Giralte n.º 2, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-267.

A partir de la recepción de la presente Resolución Energía para Grandes Consumidores Industriales, S.L. estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Energía para Grandes Consumidores Industriales, S.L. no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**5253**

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo SCM 12, fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Heleos Hispania S.L.N.E., con domicilio social en Avda. de la Liber-

tad, 123, 03205 Elche (Alicante), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave 2007-41-a-en-K. Siendo el modelo SCM 12, para el que se emite la presente certificación, el menor de la familia compuesta por los modelos siguientes: SCM 12, SCM 15 y SCM 20.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad IQNet confirma que Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-10608, y con fecha de caducidad el día 28 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd.  
 Familia: SCM 12, SCM 15 y SCM 20.  
 Nombre comercial (marca/modelo): Heleos SCM 12.  
 Tipo de marcador: tubos de vacío.  
 Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 1.975 mm. Área de apertura: 1,129 m<sup>2</sup>.  
 Ancho: 982 mm. Área de absorbedor: 0,964 m<sup>2</sup>.  
 Altura: 135 mm. Área total: 1,939 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 40,7 kg.  
 Fluido de transferencia de calor: agua/glicol.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 1.200 kPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,679	
$a_1$	1,696	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0099	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	286	516	746
30	239	469	699
50	183	413	643

Madrid, 28 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.